



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01354-2018-PA/TC

ICA

VICTOR MANUEL QUISPE NIETO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de junio de 2019

VISTO

El escrito presentado por don Víctor Manuel Quispe Nieto, con fecha 21 de junio de 2019, en el que solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 49 del Código Procesal Constitucional establece, entre otros aspectos, que en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe, que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, el demandante ha cumplido con legalizar su firma ante la secretaria de la Sala Primera de este Tribunal, (fj. 22 del cuaderno del Tribunal Constitucional). Consecuentemente, procede estimar su pedido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01354-2018-PA/TC

ICA

VICTOR MANUEL QUISPE NIETO

RESUELVE

Tener por **desistido** a don Víctor Manuel Quispe Nieto del recurso de agravio constitucional de autos (fj.462 a 479), quedando firme la resolución de fecha 23 de enero de 2018 expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica (fj. 436 a 441), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Elay Espinosa Saldaña

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:



Helen Tamariz Reyes
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL